

BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 53.

Viernes 3 de Abril.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 30 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 35 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Abril de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Sección de Cuentas y Presupuestos.

Por Circular publicada en el Boletín Oficial núm. 178 del año último, se reclamó a los pueblos de esta provincia un inventario parcial de los libros de contabilidad que obran en sus archivos.

Por otra publicada en el Boletín Oficial núm. 220, se recordó el cumplimiento de lo mandado y a pesar de aquella orden y de este recordatorio, dejaron de cumplir el servicio los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan a continuación:

- Abertura.
- Acehuche.
- Aceituna.
- Ahigal.
- Albalá.
- Alcántara.
- Alcuéscar.
- Aldeacentenera.
- Aldea del Obispo.
- Aldeanueva de la Vera.
- Aldeanueva del Camino.
- Alja.
- Almaraz.
- Arco.
- Arroyo del Puerco.
- Barrado.
- Berzocana.
- Bohonal de Ibor.
- Botija.

- Brozas.
- Cabañas.
- Cabezabellosa.
- Cabezo.
- Cáceres.
- Cadalso.
- Calzadilla.
- Campo (lugar).
- Carcaboso.
- Casar de Cáceres.
- Casar de Palomero.
- Casas de Don Antonio.
- Casas de Don Gómez.
- Casas del Monte.
- Casas del Puerto.
- Casas de Millán.
- Casatejada.
- Casillas de Cória.
- Castañar de Ibor.
- Ceclavín.
- Cerezo.
- Collado.
- Cória.
- Cuacos.
- Cumbre.
- Deleitosa.
- Descargamaría.
- Eljas.
- Escorial.
- Estorninos.
- García.
- Garvín.
- Garrovillas.
- Gata.
- Gordo.
- Granja.
- Guadalupe.
- Guijo de Galisteo.
- Guijo de Granadilla.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Hervas.
- Herrera de Alcántara.
- Herreruela.
- Hinojal.
- Holguera.
- Ibahernando.
- Jaraicejo.
- Jarandilla.
- Jarilla.
- Jerte.
- Losar.
- Madrigal.
- Madrigalejo.
- Madroñera.
- Malpartida de Cáceres.
- Malpartida de Plasencia.
- Mata de Alcántara.
- Miajadas.
- Millanes.
- Miravel.
- Mohedas.
- Monroy.
- Montánchez.
- Moraleja.

- Morcillo.
- Navalmoral de la Mata.
- Oliya.
- Pasarón.
- Pedroso.
- Peraleda de la Mata.
- Peraleda de San Román.
- Perales.
- Pesga.
- Piedras-Blas.
- Plasenzuela.
- Portaje.
- Portezuelo.
- Pozuelo.
- Ribera-Oveja.
- Riolobos.
- Robledillo de Trujillo.
- Robledollano.
- Ruanes.
- San Martín de Trevejo.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santiago de Carbajo.
- Santiago del Campo.
- Santibáñez el Alto.
- Santibáñez el Bajo.
- Saucedilla.
- Segura.
- Serrejón.
- Talaván.
- Tejeda.
- Toril.
- Tornavacas.
- Torno.
- Torviscoso.
- Torrecilla de los Angeles.
- Torrecillas de la Tiesa.
- Torre de Don Miguel.
- Torre de Santa María.
- Torrejón el Rubio.
- Torreorgaz.
- Torrequemada.
- Trujillo.
- Valdastillas.
- Valdecañas.
- Valdefuentes.
- Valdehúncar.
- Valdemorales.
- Valdeobispo.
- Valverde del Fresno.
- Villa del Rey.
- Villamesias.
- Villamiel.
- Villanueva de la Sierra.
- Villanueva de la Vera.
- Villar del Pedroso.
- Villar de Plasencia.
- Villas-Buenas.
- Zarza de Montánchez.
- Zarza la Mayor.

Cáceres 31 de Marzo de 1903.

El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

JUNTA PROVINCIAL

EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA.

CÁCERES.

Circular.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes el deber en que están de dar cuenta de la aparición de la langosta, tan pronto como avive, de la intensidad con que se presente y de las medidas que se adopten para combatirla; llamándoles la atención sobre las circulares del Servicio Agronómico y de la Presidencia de la Junta provincial de extinción de la langosta, publicadas en este periódico oficial correspondiente al 31 de Marzo próximo pasado.

Cáceres 1.º de Abril de 1903.
El Gobernador Presidente,
SANTIAGO JALÓN.

En la Gaceta de Madrid número 83, correspondiente al día 24 de Marzo de 1903, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por retraso del tren núm. 69 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 7 de Enero de 1901, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

Espero que sin dar lugar á nuevo aviso será remitido á este Gobierno por los morosos el documento reclamado.

«Ejmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 5 de Febrero último, se remitió á informe de este Consejo el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por retraso del tren núm. 69 el día 7 de Enero de 1901:

Resulta, que al hacer maniobras en la estación de Puerto Real la máquina 120 que remolcaba el tren 69 el día 7 de Enero de 1901, á su paso por la aguja de entrada, banda Cádiz, se descarriló el furgón número 54 que iba á la cabeza, rompiéndose uno de los tirantes de la aguja y una caja de engrase del furgón, causando el accidente un retraso en el tren referido de 53 minutos, y cuatro minutos en el tren 64.

Manifiesta el Ingeniero Inspector de la línea, que el accidente fué debido á que el Guardaagujas soltó la palanca al pasar el furgón por delante de él, para subirse en el mismo, quedando mal hecho el cambio, y faltando á lo que dispone el art. 33 del reglamento, por lo que dicho Ingeniero propuso al Gobernador de Cádiz que impusiera á la Compañía, como responsable de la falta, una multa de 750 pesetas.

El Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero y por la Comisión provincial, impuso á la

Compañía la multa de 750 pesetas en providencia de 7 de Agosto de 1901.

La Compañía solicita la condonación, y el Negociado de ese Ministerio, así como el Consejo de Obras públicas, informan en sentido negativo:

Visto el expediente:
Visto el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y el art. 150 del reglamento:

Considerando que el retraso que ha motivado la imposición de la multa de que se trata excede á la tolerancia reglamentaria, y que según manifiesta el Ingeniero Jefe de la cuarta División fué debido á una falta repetida con frecuencia en la red de los ferrocarriles Andaluces, unas veces por servir mal las agujas, y otras por tenerlas abandonadas al paso de los trenes;

El Consejo opina que procede denegar la solicitud de la Compañía y confirmar la providencia del Gobernador.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. T. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE CÁCERES.

Año económico de 1901.

PÓSITOS.

Cuenta justificada que yo D. Jacinto Hurtado Calaff, Depositario de los fondos provinciales y como tal encargado de la recaudación del Contingente de Pósitos en esta provincia en virtud de lo que dispone el art. 52 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, rindo de lo que por expresado concepto he cobrado y pagado durante el año de 1901.

CARGO. Pesetas.

- Son cargo primeramente 4171 pesetas 62 céntimos que resultaron existentes en 31 de Diciembre de 1900 al cerrarse definitivamente la cuenta del año anterior, ó sea la correspondiente al ejercicio de 1900, según expresa la relación que se acompaña señalada con el núm. 1. 4171 62
- Son más cargo 8417 pesetas 89 céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en todo el año de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los conceptos que expresan las relaciones que se acompañan y acreditan los 70 Cargámenes que he firmado y se han expedido por la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos, á saber:
- Por el contingente que han satisfecho los Pósitos de la provincia correspondiente á los años económicos de 1892 á 93, de 1893 á 94, de 1894 á 95, de 1895 á 96, de 1896 á 97, de 1897 á 98, de 1898 á 99, de 1899 á 900 y 1900, según se detalla en la relación señalada con el núm. 2. 7347 89
- Por dietas de visitas según se detalla en la relación señalada con el número 3 1070

Total Cargo. 12589 51

DATA.

Son Data 8096 pesetas 75 céntimos satisfechas por mí en todo el año de esta cuenta á la dependencia de la Comisión permanente é individuos que tienen señalados haberes ó gratificaciones, según pormenor expresan las cinco relaciones de Data que se acompañan y justifican los 92 Libramientos y demás documentos que se han intervenido por el Secretario Contador de la Comisión, á saber:

	Personal Pesetas.	Material Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Satisfecho al personal de la Secretaría de la Comisión según se detalla en la relación núm. 1.	5230	»	5230
Id. por la gratificación del Secretario, según id. núm. 2.	1500	»	1500
Id. por el premio del Depositario, según id. núm. 3.	26 95	»	26 95
Id. por dietas de visitas, según id. núm. 4.	1070	»	1070
Id. por material de la Secretaría de la Comisión y gastos menores, según id. número 5.	»	269 80	269 80
Total Data.	7826 95	269 80	8096 75

RESUMEN

Importa el Cargo	12589 51
Idem la Data	8096 75
Saldo ó existencia para 1.º de Enero de 1902	4492 76

De manera que importando el Cargo la cantidad de 12589 pesetas 51 céntimos y la Data la de 8096 pesetas 75 céntimos según aparecen en las ocho relaciones respectivas, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre de 1901 la cantidad de 4492 pesetas 76 céntimos, de cuya existencia me hago cargo como primera partida en la cuenta del año de 1902 para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omisión, y así lo juro y firmo en Cáceres á 10 de Febrero de 1903.—Jacinto Hurtado.

Don Adolfo Fernández y Fernández, Secretario de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia y Contador de la misma.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo. Y para hacerlo así constar á los efectos oportunos firmo la presente en Cáceres á 18 de Febrero de 1903.—Adolfo Fernández.—Visto bueno, el Gobernador Presidente, Santiago Jalón.

Cáceres 18 Marzo 1903.—En sesión de este día se acordó de conformidad con la precedente cuenta de que es copia la presente y elevarla al señor Gobernador en cumplimiento y para los efectos del art. 24 del Reglamento de 11 de Junio de 1878.—El Presidente, Santiago Jalón.—El Secretario, Adolfo Fernández.

Marzo 24 de 1903.—Aprobada la cuenta de que es copia la presente.—El Gobernador, Santiago Jalón.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA Provincia de Cáceres.

Circular.

Consumos.

Para facilitar á la Dirección general de Aduanas los datos que se expresarán, reclamados por orden circular de 20 de los corrientes, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á esta Administración con la mayor urgencia un Estado del Consumo verificado en los mismos en los años de 1901 y 1902 de alcoholes, aguardientes y licores, en litros, valiéndose para ello en donde hayan existido Rematantes ó Administración municipal de los Estados de adeudos mensuales que los encargados de la Administración del impuesto tengan redactados con arreglo á lo mandado en el art. 18 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y donde no pueda apelarse á estos datos por recaudarse el impuesto por reparto vecinal ó con ciertos gremiales, se tomarán de los Establecimientos públicos de venta de los Cosecheros ó Fabricantes, ó por cualquier otro medio que le sugiera el celo de aquellas autoridades, de las que espero que el cumplimiento de este servicio se terminará con todo esmero y brevedad.

Cáceres 23 de Marzo de 1903. Martín G. Pordomingo.

Minas

Notificación.

Por la presente á los efectos determinados en el art. 41 del vigente Reglamento que regula los impuestos sobre la propiedad minera, se hace saber á los Sres. Silva, Prieto y Bramao, dueños de la mina «Cecilia» núm. 3.663 del expediente 133 de la Carpeta-registro, ó de quien sus derechos represente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha prestado su conformidad á la declaración prestada por su apoderado D. Francisco Cruz Quiros por la explotación de minerales durante el 4.º trimestre de 1902 por la citada mina sita en término de Membrio, de mineral de Blendá. Producto bruto de la misma según relación 918 quintales métricos, á 3 pesetas quintal, importan pesetas, 2.754, cuyo 3 por 100 son 82 pesetas 62 céntimos, con más 16 pesetas 52 céntimos recargo del 20 por 100 determinado por el 2.º párrafo de la regla 3.ª del art. 35 del citado reglamento, correspondiendo en conjunto 99 pesetas 14 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los citados efectos. Cáceres 31 de Marzo 1903.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado R. Solier.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1903.

PUEBLO DE VALDEHÚNCAR

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Número del arrolamiento	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local donde se ejerce.	Cuota para el Tesoro.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 p. 100 impuesto transitorio.	TOTAL general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.^a—Clase 6.^a											
1	Curiel y Curiel Ignacio.....	6	Quincalla.....	>	84	13 44	97 44	5 84	16 80	120 08	30 02
2	Moreno Caballero Doroteo. (Clase 9. ^a).....	9	Taberna.....	>	30	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
	Total.....				114	18 24	132 24	7 92	22 80	162 96	40 74
Tarifa 3.^a											
3	Muñoz Jorge.....	399	Por tres piedras molino, dos á centeno y y otra á trigo, que muelen más de 3 meses y menos de 6.	>	38	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
4	García Bonacho y Hermano José.....	399	Idem id. id.....	>	38	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
5	Muñoz Jorge.....	399	Por dos piedras molino una á trigo que muele más de 3 meses y menos de 6.....	>	28 50	4 56	33 06	1 99	5 70	40 75	10 19
6	Sanjuan Salas Rafael.....	399	Idem id. id.....	>	28 50	4 56	33 06	1 99	5 70	40 75	10 19
7	Muñoz Jorge.....	400	Por una id. moliendo menos de 3 meses.....	>	6 50	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 35
	Total.....				139 50	22 32	161 82	9 71	27 90	199 43	49 87
Tarifa 4.^a—Clase 7.^a											
8	Vialas Ballesteros Isidro.....	80	Herrero.....	>	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
9	Ramos Sánchez Julián.....	103	Zapatero.....	>	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
	Total.....				28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02	10
Tarifa 5.^a—Clase 2.^a											
10	Curiel y Curiel Ignacio.....	8	Horno de cocer pan con retribución sin venta	>	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 52	2 15
	Total.....				6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	2 15

RESUMEN

TARIFA	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera.....	2	114	18 24	132 24	7 92	22 80	162 96
Segunda.....	5	139 50	22 32	161 82	9 71	27 90	199 43
Tercera.....	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Suma.....	9	281 50	45 04	326 54	19 57	56 30	402 41
Quinta (sección 1. ^a).....	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	10	287 50	46	333 50	19 99	57 50	410 99

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas diez pesetas noventa y nueve céntimos, salvo error. Valdehúncar á 28 de Octubre de 1902.—El Secretario, Guzmán Lozano.—El Concejal encargado, Lucas Nuevo.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial. Valdehúncar á 28 de Octubre de 1902.—Presente fui: Guzmán Lozano.

Don Guzmán Lozano Samaniego, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Valdehúncar á 18 de Noviembre de 1902.—Guzmán Lozano.

—Visto bueno, el Alcalde, Lorenzo Ballesteros.—Es Copia: El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El Sr. Delegado de Hacienda en providencia de esta fecha ha acordado admitir la renuncia que fundada en el mal estado de salud ha presentado de su cargo el Recaudador y Agente ejecutivo accidental de la zona única de Jarandilla don Rafael Batuecas y de cuantos auxiliares tiene nombrados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Jueces y demás autoridades y del público en general á fin de que no les reconozcan en ningún acto como tales funcionarios y me den cuenta de cualquier acto que pudiera llevar á cabo para proceder á lo que hubiere lugar.

Cáceres 31 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.

TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo DE CÁCERES.

Don Pablo Callejo y Sáez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.

Hago saber: Que por el Letrado D. Ramiro Alegre y Garcés, á nombre de D.ª Teresa Gutiérrez Ruiz y D. Emilio Sanz Sáez, se ha presentado en veintiocho del actual recurso contencioso administrativo contra la resolución del Gobernador civil de esta provincia, fecha veintuno del actual, ordenando que sea demolida una pared construída por el D. Emilio en el pueblo de Miajadas.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Cáceres á treinta y uno de Marzo de mil novecientos tres.—Pablo Callejo.—Por su mandado, Secretario, Roque Pizarro.

JUZGADOS

CÁCERES.

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de este partido, se ha presentado demanda civil ordinaria de mayor cuantía interpuesta por el Sr. Abogado del Estado en la representación y defensa que obstea del Estado y de la Hacienda pública, sobre que se declaren extinguidos y caducados por prescripción los censos que gravan la primera suerte de las ocho en que se dividió el Baldío llamado Concejal, de trescientas diez fanegas, poblado de alcornoques y encinas, compuesto de la Humberia y Solana del Zahurdón, lindante con la hoja del Prado y camino de arriba de Torrejoncillo; y la segunda con vereda de la Brequera, camino de Holguera, Arroyo y Majada del Zahurdón y se

ordena la cancelación de aquella en el Registro de la Propiedad de Garrovillas; habiéndose acordado por providencia de este día se confiera traslado de la demanda á los demandados Pedro González, Clérigo de la Ciudad de Cória, á cuyo favor se constituyó un censo de quinientos reales de réditos y nueve mil reales de principal y el Bachiller Manuel Rodríguez, Abogado, vecino de la Ciudad de Plasencia y D.ª María Paniagua su mujer, á favor de los cuales fué constituido el de diez mil maravedises de réditos y ciento cincuenta mil maravedises de capital, el cual lo vendió la D.ª María Paniagua al convento de la Salud, de la villa de Garrovillas, impuesto con otros sobre las expresadas fincas; y asimismo se confiera traslado á los causahabientes de referidos censuistas y personas que se crean con algún derecho en los dichos censos; mandando se les emplazase para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y no siendo posible emplazar personalmente á los demandados por manifestarse se ignora su paradero, se ha acordado se practique el emplazamiento por medio de la presente que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera en persona.

Cáceres á treinta de Marzo de mil novecientos tres.—El Actuario, Marcelino Rasero.

HERVÁS.

Don Arturo de la Calle Diaz, Juez Municipal de esta villa é interino de Instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho de Abril próximo venidero y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzado la venta en pública subasta por tercera vez sin tipo fijo, de las fincas embargadas á la procesada Braulia Castellano González, en la causa que se le siguió con otros, por hurto de paño.

Se advierte que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas y que serán de su cuenta los gastos de titulación de éstas, por carecer de ellos.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en mencionada subasta.

Dado en Hervás á veinte de Marzo de mil novecientos tres.—El Juez interino, Arturo de la Calle.—De su orden, Martín Díez.

Fincas objeto de la subasta.

Pesetas.

Una viña á los Anchales, término de Hervás; linda Salienta y Mediodía, con finca de Francisco Balco; Poniente, calleja pública, y Norte, otra finca de filomeno García, de peonada y media de cabida y tasada pericialmente en..... 250

Un cercado al mismo sitio y término; linda Saliente, con finca de Segundo

Barbero; Poniente, otra de Antonio García Mediodía, otra de Martín Castellano, y Norte, mata de Ana Martil, de media huebra de cabida y tasada en..... 150
El Actuario, M. Díez.

ALCALDÍAS

BROZAS.

Condiciones para la subasta de alumbrado.

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el correspondiente pliego de las estipuladas para llevar á efecto la subasta del servicio del alumbrado local de la villa, por medio de la Luz Eléctrica y término de diez años; se hace saber por el presente, hallarse de manifiesto en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la fijación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de puedan interponerse con respecto á dicha subasta las reclamaciones que se crean oportunas.

Brozas 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, Julián Colmenero.

VILLAR DE PLASENCIA.

Don Gregorio Redondo Ruiz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Villar de Plasencia.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para Compromisarios del año actual, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco Sánchez Cano.
Dimas Alonso Mesa.
Blas Liberato Vereas.
Atilano Paniagua Martín.
Juan Paniagua Lomo.
Jacinto García Vereas.
Gerónimo Liberato Nieto.

Contribuyentes.

- D. Valentín Mora Martín.
Lorenzo Sánchez Tapia.
Gregorio Redondo Ruiz.
Diego Valencia Vereas.
Severiano Mora Gil.
Agustín Vereas Briz.
Santos Pérez Vereas.
Fabriciano Mora Gil.
Luis Pérez Guillén.
Isidoro Liberato Redondo.
Dionisio Ramos Martín.
Eleuterio Paniagua Lázaro.
Blas Vereas Briz.
Francisco Sánchez Méndez.
Doroteo Valencia López.
Eleuterio Valencia Vereas.
José Redondo Vereas.
Eusebio Díaz García.
Enrique Ramos Martín.
Pablo González Samaniego.
Saturnino Liberato Redondo.
Bernardo Muñoz Mora.
Miguel Sánchez Cano.
Sebastián García Aguilar.
Bernardino Pérez Vereas.
Carlos Pérez Melchor.
Aniceto Sánchez Méndez.
Nicasio Obejero Aguilar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo visala y sellada por esta Alcaldía en el Villar de Pla-

sencia á treinta de Marzo de 1903.
Gregorio Rodondo, Secretario.—
Visto bueno, el Alcalde, Francisco Sánchez.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Extravío de una potra.

El 22 del corriente, de la finca denominada «La Dehesilla» de este término, desapareció la que á continuación se reseña, propia de D.ª Catalina Canchal Donaire de León, de esta vecindad.

Lo que se hace saber por este anuncio, para que la persona ó Autoridad que tenga noticia de su paradero lo participe á esta Alcaldía.

Salvatierra de Santiago á 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Martín Pérez.

Señas.

De edad de tres años, pelo castaño oscuro, de siete cuartas de alzada próximamente, con estrella en la frente, poco perceptible; tiene hierro de F y L enlazadas.

Administración del impuesto de Consumos DE CÁCERES.

Estando al terminar los trabajos de investigación en el extrarradio de esta Capital y teniendo que proceder la Administración á realizar los conciertos voluntarios y encabezamientos obligatorios para hacer efectivo el cupo que corresponde al año actual de 1903, se hace público por medio de este anuncio, que desde el día 10 del corriente al 25 del mismo, pueden pasar por esta Oficina sita en la calle de Carniceros número 13, con el fin de efectuar los conciertos á que hubiere lugar.

Los habitantes del extrarradio, que según el art. 60 de la Instrucción del Ramo, estén exceptuados del pago, se servirán presentar en esta Administración las certificaciones correspondientes para lo cual se les concede el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Cáceres 1. de Abril de 1903.
—El Arrendatario, Julio González Borreguero.

CÁCERES: 1903.

Tip. «La Minerva Cacerense», de Serafín Rodas.
Portal Llano, núm. 41.